

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRA, LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA”, EN LO SUCESIVO LA “UTNC” REPRESENTADA POR SU RECTORA, “MTRA. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA”, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, EN LO SUCESIVO “UT BAHÍA DE BANDERAS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTR. ISAAK RIVERA DELGADILLO Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE LA “UTNC”

- I. QUE FUE CREADA MEDIANTE DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1998, EXPEDIDO POR C. DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA, PUBLICADO DICHO DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON LA MISMA FECHA, CONSTITUIDA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONSIDERADA COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y TIENE POR OBJETO PRINCIPAL, IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR DE TIPO TECNOLÓGICA UNIVERSITARIA.
- II. MANIFIESTA LA MTRA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, RECTORA DE LA “UNIVERSIDAD” QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA, EL DÍA 02 DE ENERO DE 2024 Y SU POSTERIOR TOMA DE PROTESTA EL DÍA 04 DE ENERO DE 2024.
- III. QUE LA RECTORA CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IV DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, FACULTADES QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO NO LE HAN SIDO REVOCADOS O MODIFICADOS.
- IV. QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN KM. 18, CARRETERA 57, MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA.

DE LA “UT BAHÍA DE BANDERAS”

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

- II. EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD”,

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

- III. TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO VALLARTA, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB-040609-V89.

DE LAS "PARTES"

- I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- II. QUE ES EL INTERÉS DE AMBAS INSTITUCIONES FOMENTAR ACCIONES DE MOVILIDAD DE ALUMNOS O DOCENTES PARA EFECTOS DE REALIZAR INTERCAMBIO ACADÉMICO, YA QUE DE ESTAS ACCIONES DERIVAN BENEFICIOS PARA LOS PARTICIPANTES Y POR LO TANTO PARA LAS INSTITUCIONES.
- III. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

- a. **MOVILIDAD.-** AL TRASLADO FÍSICO DE LOS ALUMNOS O DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EN DONDE ESTÉN REALIZANDO SUS ESTUDIOS O IMPARTICIÓN DE CÁTEDRA A OTRA UNIVERSIDAD CON EL OBJETIVO:

ALUMNOS: REALIZAR LA ESTADÍA O RESIDENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, ELABORAR TESIS, TOMAR UN CURSO CURRICULAR, DESARROLLAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, PRACTICAS DE LABORATORIO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

DOCENTES: ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN, CURSOS, O ASESORÍA DE TESIS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU ÁREA DEL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

- b. **UNIVERSIDAD EMISORA.-** ES AQUELLA QUE ORGANIZA EL ENVÍO DE LOS ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

- c. **UNIVERSIDAD RECEPTORA.-** ES AQUELLA QUE ORGANIZA LA ACOGIDA DE LOS ALUMNOS O DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EMISORA Y BUSCA COLOCARLOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y EN LA UNIVERSIDAD EN ÁREAS AFINES A SU PERFIL ACADÉMICO.

AMBAS UNIVERSIDADES PUEDEN INTERCAMBIAR SUS PAPELES, O BIEN DESEMPEÑARSE ALTERNATIVAMENTE.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD QUE REALICE LA UNIVERSIDAD EMISORA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACION QUE EL LÍMITE DE ALUMNOS QUE PUEDEN SER ACEPTADOS POR LA UNIVERSIDAD RECEPTORA ES DE CINCO ALUMNOS POR CUATRIMESTRE DE ESTADÍA O CURSO CURRICULAR.

SEGUNDA.- LA **UT RECEPTORA**, PROPORCIONARÁ A LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS, CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, LA FORMACIÓN ACADÉMICA PERTINENTE ÚNICAMENTE EN LOS PROGRAMAS AFINES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y QUE ÉSTOS A SU VEZ ESTÉN RECOCIDOS POR SU BUENA CALIDAD (NIVEL 1 DE LOS CIEES Y/O ACREDITADO POR ALGUN ORGANISMO RECONOCIDO POR COPAES) PARA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O DE LICENCIATURA E INGENIERÍA Y PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, DEBERÁN ESTAR RECONOCIDOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

TERCERA.- PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES ENTRE LA “**UTNC**” Y LA “**UT BAHÍA DE BANDERAS**”, TODOS LOS ALUMNOS Y DOCENTES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

ALUMNOS.

1. QUE HAYAN CUBIERTO EL CIENTO POR CIENTO DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE ANTERIOR, A FIN DE QUE CURSE EL CUATRIMESTRE INMEDIATO POSTERIOR EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
2. TENER UN HISTORIAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON UN PROMEDIO DE CALIFICACIÓN GENERAL MÍNIMO DE 8.
3. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE TIPO ACADÉMICO-TECNOLÓGICO, DONDE EL ALUMNO O DOCENTE VISUALICE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRÁ CON LA MOVILIDAD Y LA FORMA EN QUE APLICARÁ LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA.
4. EL ALUMNO O DOCENTE CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, MANUTENCIÓN Y OTROS GENERADOS DURANTE SU PERMANENCIA.

DOCENTE.

1. CONGRUENCIA ENTRE ACTIVIDADES, CURSOS O ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN CON EL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS.
2. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE TIPO ACADÉMICO-TECNOLÓGICO, DONDE EL DOCENTE INFORME EL NOMBRE DEL PROGRAMA A REALIZAR Y VISUALICE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRÁ CON LA MOVILIDAD Y LA FORMA EN QUE APLICARÁ LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA.
3. CONSTANCIA DE SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN, ESPECIFICANDO TIPO DE PLAZA, NÚMERO DE HORAS DE NOMBRAMIENTO O CONTRATO.

CUARTA.- EL ALUMNO QUE PARTICIPE EN LA MOVILIDAD, SE INSCRIBIRÁ EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y SE APEGARÁ A LA NORMATIVIDAD ESCOLAR DE LA MISMA.

QUINTA.- LA MODALIDAD PARA LA ESTADÍA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PREVISTA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PUEDE INSTRUMENTARSE CADA AÑO BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. COLOCACIÓN.

PARA LA COLOCACION DEL ESTUDIANTE EN EL SECTOR PRODUCTIVO, LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN DEBERÁ INFORMAR CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, LOS NOMBRES Y LA TOTALIDAD DE ALUMNOS QUE REALIZARÁN LA MOVILIDAD, NO PUDIENDO EXCEDER EL LÍMITE DE CINCO ALUMNOS.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN PROBLEMA DE CARÁCTER EDUCATIVO, DURANTE LA ESTADÍA DEL ALUMNO, **EL SECRETARIO ACADÉMICO** SERÁ RESPONSABLE DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN DAR SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN.

2. ASESORÍA.

PARA CADA ACCIÓN DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, LA UNIVERSIDAD RECEPTORA DESIGNARÁ A UN ASESOR ACADÉMICO, EXPERTO EN LA MATERIA, MISMO QUE SE COORDINARÁ CON EL PERSONAL RESPONSABLE QUE PARA TAL EFECTO ASIGNE LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON EL FIN DE QUE LOS ALUMNOS REALICEN SATISFACTORIAMENTE LOS PROYECTOS ADOPTADOS.

EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, EN CUANTO A VISITAS EMPRESARIALES, SERÁ EN TRES PARCIALIDADES.

3. EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN.

AL CONCLUIR EL CUATRIMESTRE DE MOVILIDAD, LA “**UT DE ORIGEN**” RECONOCERÁ Y ASENTARÁ EN EL HISTORIAL ACADÉMICO LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNO, QUE MEDIANTE OFICIO LE SERÁN COMUNICADAS POR LA “**UT RECEPTORA**”. DE IGUAL FORMA LA “**UT RECEPTORA**” LE ENTREGARÁ AL ALUMNO UNA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTADÍA.

SEXTA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A PROTEGER A SUS ALUMNOS CON UN SEGURO MÉDICO Y UN SEGURO CONTRA ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, OBLIGÁNDOSE LA UNIVERSIDAD EMISORA A ENVIAR A SU HOMÓLOGA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA VALIDACIÓN Y VIGENCIA DEL SEGURO FACULTATIVO DE LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS.

EN CASO DE ACCIDENTES EN EL CURSO DE ACTIVIDADES DE ESTADÍA, LA INSTITUCIÓN RECEPTORA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE OPERE CORRECTAMENTE LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE, RESPECTO DEL SERVICIO MÉDICO QUE REQUIERA.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. PARA EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DESIGNA POR PARTE DE LA “**UTNC**”, AL **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**, EL **C.P. JOSÉ BERNARDO PURÓN CADENA** Y POR LA “**UT BAHÍA DE BANDERAS**”, AL DIRECTOR LIC **AMAURY JOSE GUTIERREZ LOPEZ**, DIRECTOR DE VINCULACION.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ SER PUBLICADA O TRANSFERIDA A UNA TERCERA PERSONA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA PARTE QUE PROVEE DICHA INFORMACIÓN, Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

LAS PARTES GARANTIZAN UNA ADECUADA Y EFECTIVA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA Y DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE PROGRAMEN Y REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE DE LA MATERIA.

LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS, EL CONOCIMIENTO PROCESADO Y LOS PROTOTIPOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN REALIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁN SER PUBLICADOS O EXPLOTADOS COMERCIALMENTE CON EL CONSENTIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS FORMALIZADOS ENTRE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LA EMPRESA EN DONDE SE PRACTICÓ LA ESTADÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN REGULATORIA DE LA MATERIA.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO, SERÁN RESUELTAS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, Y LAS AUTORIDADES DE LAS RESPECTIVAS UNIVERSIDADES.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA **VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO**, PUDIENDO LAS PARTES DARLO POR CONCLUIDO CUANDO CUALQUIERA DE ELLAS ASÍ LO MANIFIESTE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN ESTE CASO, LAS ACCIONES CONCERTADAS DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- EN VIRTUD DE QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO HA PREVALECIDO EN TODAS LAS PARTES LA BUENA FE, LOS INTERESADOS OMITEN ESTABLECER PENA CONVENCIONAL ALGUNA PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUALQUIER CONTROVERSIA NO PREVISTA EN ESTE CONVENIO Y AL NO ESTAR DE ACUERDO LAS PARTES, SE SOMETERÁN A ARBITRAJE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, EN LA CD. DE MÉXICO, DF.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN NUEVO VALLARTA, NAYARIT, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.

POR LA "UTNC"

POR LA "UT BAHÍA DE BANDERAS"



MTRA. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
RECTORA



DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR

"RESPONSABLE"

"RESPONSABLE"



C.P. JOSÉ BERNARDO PURÓN CADENA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



LIC. AMAURY JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

“TESTIGO”



LIC. DAVID DÍAZ GUERRA
ABOGADO GENERAL

“TESTIGO”



LIC. JOSÉ MOISÉS MARTÍNEZ DÍAZ
SECRETARIO ACADÉMICO

